	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-GB-016
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 04
	INFORME DETALLADO EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 23/08/2023

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
OBLIGACIONES ESPECIFICAS				
1.Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente	se realizo convocatoria para la contratacion directa con cada conductor, CADA UNO DE LOS TRANSPORTADORES se eligieron teniendo presente las obligaciones del convenio, : que el vehiculo cuente con las caracteristicas para ser de uso exclusivo al transporte escolar.que cuente con la Documentacion requerida, cedula de ciudadania cuenta bancaria, seguros del vehiculo , revision tecnicomecanica, pago de planillas pago de seguridad social y demas inherentes a la naturaleza del presente convenio.	SE EVIDENCIA EN CONTRATO SECOP 2	SECOP 2	
2.Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.	la alcaldia de anzoategui , bajo sus lineamientos y en compromiso con el buen uso de los recursos del estado se compromete a recibir y entregar dicho capital , con carácter exclusivo para apoyar a la educacion y familias de bajos recursos, y discriminados dentro del convenio de transporte escolar firmado entre departamento y alcaldia con el unico fin de qua los estudiantes del municipio de anzoategui puedan asistir diariamente a sus respectivas clases, se hace constancia que en el caso de que exista variacion en el numero de estudiantes sea por retiro o cambio de sede o en el caso de los conductores, con un cambio de ruta, o modificacion del mismo , o inasistencia por parte de algun conductor la alcaldia dara previo aviso hasta la fecha no existen novedades	SE EVIDENCIA EN CONTRATO SECOP 2	SECOP 2	
3.Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	Dentro de los actos contractuales, se evidencio la informacion con respecto a -fecha de suscripcion del presente convenio 28/03/2025 - fecha de inicio 21/04/2025 fecha de terminacion 17/10/2025 asi mismo en la propuesta tecnico economica y cuenta de cobro se evidencia el valor dado para este convenio : Valor del convenio $549.999.000, se efectuaran 2 pagos estimados propuesta tecnico economica y requisitos ante el ente Gubernamental un primer desembolso por valor de $274.999.500 y un segundo desembolso en la misma cantidad, el primer desembolso que cubrira inicio 22 de abril 31 de junio del 2025 Segundo desembolso - 1 de julio al 17 de octubre de 2025. el numero de estudiantes beneficiados es de 513 alumnos , los cuales se clasifican de la siguiente manera : INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI : 164 ESTUDIANTES INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR : 253 ESTUDIANTES INSTITUCION EDUCATIVA JUAN CARLOS BARRAGAN: 96 ESTUDIANTES TOTAL : 513 ESTUDIANTES RUTAS A REALIZAR 33 TRANSPORTADORES 33	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
4.Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.	se evidencia dentro de los documentos de los informes entregados por los conductores , en las diferentes planillas de asistencia, la cantidad de recorrido realizado por cada conductor el numero de niños transportados y la distancia recorrida la cual es de mas de 3 kilometros, desde la institucion hasta su residencia, tambien la supervisora designada dentro de el informe de supervision, recalca el cumplimiento de esta obligacion certificando la validez de los datos aportados.	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
5.Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas	se da cumplimiento , se entrega planilla de control diario de la prestacion del servicio, en el cual describe RUTA - ESTUDIANTE DIAS DE ASISTENCIA relacion calendario academico , tambien se anexan fotos de la prestacion del servicio dentro de las fechas registradas de la prestacion del transporte escolar esta ficha se encuentra en el documento llamado supervisio 1	SE EVIDENA EN CO2 CARGADO EN SECOP 2	SECOP 2	

6.Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.	se anexa informe de supervicion firmado por la secretaria general y de gobierno CAROL DAYANA FORERO CAICEDO. en Donde Certifica que los estudiantes priorizados cumplen con los requisitos minimos como vivir a mas de 2 kilometros de distanbcia, ser de bajos recursos, encontrarsen en una situacion de desplazamiento o a ver sido victimas por el conflicto y estar en vulnerabilidad, .	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
7 Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1 6 5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar	se adjuntaron a los informes, la documentacon respectiva de los conductores junto con ellos las polizas de responsabilidad civil, contra actual, y extra contractual, se registra con el sello de previsora seguros - seguro de accidentes personales poliza accidente personales juveniles, en la cual estan registrados todos los estudiantes. que hacen parte del convenio de transporte escolar. el valor de la poliza registra en $ 4. 724,385 000, las polizas se realizaron atravez de la empresa SEGUROS MUNDIAL, y se encuentra tambien el oficio firmado entre ambas partes para contratar	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
8.Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos	SE ENTREGA INFORME DE SUPERVISION FIRMADO POR CAROL DAYANA FORERO SUPERVISORA DESIGNADA POR EL MUNICIPIO EN DONDE SE EVIDENCIA QUE EL TRANSPORTE ESCOLAR ES DE USO EXCLUSIVO PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ANZOATEGUI SE EVIDENCIA ATRAVEZ DE FOTOS, REGISTROS DE CONTROL DIARIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO , PLANILLAS DE ASISTENCIA , REGISTRO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL INFORME DE SUPERVISION	OBSERVADO	OBSERVADO	
9.Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).	ACTA DE NOMBRAMIENTO ALCALDIA SUPERVISOR MUNICIPAL para el convenio de transporte escolar a NOMBRE de KAROL DAYANA FORERO identificada con cedula de ciudadania 1 006 087 518 expedida en Anzoategui se determino que cumple con los requisitos extrado en el manual especifico de funciones requisitos y competencias	OBSERVADO	OBSERVADO	
10 Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección), con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas, realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.	En el Municipio de Anzoátegui Tolima, en la casa de la cultura, a los ventidos (22) días del mes de Abril del año 2025, se reunieron Integrantes del transporte escolar del municipio de Anzoátegui Tolima, con el fin de crear una veeduría ciudadana por un periodo de 167 días a partir del acta de inicio 21/04/2025 del convenio Interadministrativo N. 1409., SE REUNIERON TRANSPORTADORES PADRES DE FAMILIA Y ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI, quedando como responsable presidente elver feged triana VDA camelia celular 3112917043	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los	se adjuntan 3 certificaciones de supervision del municipio de anzoategui a nombre de carol dayana forero caicedo en donde describe las rutas , sus sedes, distancia y la prestacion del servicio en estas por parte de los conductores designados y descritos en la propuesta tecnico economica, asi mismo certifica que los vehiculos se encuentran en optimas condiciones, para el uso exclusivo de transporte escolar , junto con sus polizas seguros , licencia de conduccion c1 Y c2 de cada conductor soat y demas documentos requeridos para operar en el convenio.	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

12.Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.	SE HAN ENTREGADO LOS DOCUMENTOS PARCIALES Y DEFINITIVOS POR PARTE DEL APOYO A LA SUPERVISION DE ANZOATEGUI EN LOS TIEMPOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO HAN EXISTIDO DEMORAS YA QUE SE TUVIERON QUE SUBSANAR ALGUNOS DATOS Y FALTARON ALGUNOS DOCUMENTOS POR ENTREGAR EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
13.Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos	para este primer desembolso el departamento girara la cantidad correspondiente al 50% del valor del convenio con un valor de $274.999.500 en el caso que hubiece un excedente la alcaldia municipal de anzoategui se compromete a reintegrarlos a la cuenat del sistema general de regalias	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
14.Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de esta e informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	el banco agrario certifica que el municipio de anzoategui identificado con nit juridicas n° 8907020184 se encuentra vinculado a la entidad en el producto CTE CUENTAS CORRIENTES N° 0-662-70-0006-7 cuenta registrado para el uso de este convenio.	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
15.Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.	se incorpora al informe acta de inicio del convenio firmado entre alcalde supervisor en acto interadministrativo	OBSERVADO	OBSERVADO	
16.El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.	se realizo el proceso de selaccion de los conductores durante los 5 dias habiles siguientes a la legalizacion del convenio.	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
17 Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	Los documentos inherentes al convenio se manejan con total reserva	PLATAFORMA SECOP 2	SECOP 2	
18.Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.	se anexa docuemntos referentes a parafiscales y planillas tanto conductores como alcaldia municipal de anzoategui	PLATAFORMA SECOP 2	SECOP 2	
19 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23	se anexa documento de parafiscales firmado por NELSON MOLANO PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 93.380.324 EN CONDICION DE CONTADOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	PLATAFORMA SECOP 2	SECOP 2	

20 Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio	En la plataforma SECOP II y en el documento ONE DRIVE reposa la documentacion y soportes respectivos al cumplimiento de dichas obligaciones.	PLATAFORMA SECOIP 2	SECOP 2	
21 Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales	La administracion municipal realiza el cargue de los respectivos documentos en la plataforma SECOP II para que se realicen los desembolsos de los recursos aportados por la gobernación del Tolima previamente establecidos en el convenio interadministrativos 1527	PLATAFORMA SECOIP 2	SECOP 2	
22 El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación	el municipio autoriza a la gobernacion del tolima girar los recursos directamente a los transportadores, quienes previamente entregaron la documentacion la cual fue revisada por la supervisora encargada del convenio municipal y departamental	PLATAFORMA SECOIP 2	SECOP 2	
23 El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio	el municipio se hace responsable del manejo de y la documentacion antes de los recursos ser girados para que de esta manera lleguen a las personas ideneas y correctas seleccionadas y documentadas para la prestacion dels ervicio de transporte escolar	PLATAFORMA SECOIP 2	SECOP 2	

CONCLUSIONES:

Ha cumplido durante el presente periodo, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es)	ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN
FIRMA	